



# Asamblea General

Distr. general  
6 de julio de 2006  
Español  
Original: español/inglés

## Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 87 n) de la lista preliminar\*

### Desarme general y completo: medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional

## Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . . .	2
Bolivia . . . . .	2
Mauricio . . . . .	3
Pakistán . . . . .	4
Polonia . . . . .	6
Suriname . . . . .	7

\* A/61/50 y Corr.1



## I. Introducción

1. El 8 de diciembre de 2005, la Asamblea General aprobó la resolución 60/64, titulada “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional” en la cual, entre otras cosas, exhortó a los Estados Miembros a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a aplicar los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993 mediante consultas y un diálogo sostenidos procurando, al mismo tiempo, no adoptar medidas que pudieran dificultar o perjudicar dicho diálogo. Además, la Asamblea instó a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y de desarme, en que fueran partes. La Asamblea también instó a la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos e impedir el estallido indeseado y accidental de hostilidades. La Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, con las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.

2. El 28 de febrero de 2006 se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros, por la cual se solicitaban sus opiniones. Hasta la fecha se han recibido las respuestas que se reproducen en la sección II. Las respuestas que se reciban con posterioridad se publicarán como adiciones al presente informe.

## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

### Bolivia

[Original: español]

1. La resolución 60/64, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 2005, reafirma el establecimiento de medios y métodos relativos a la implementación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad.

2. Bolivia considera que las medidas de fomento de la confianza son imprescindibles para el logro de un estado de tranquilidad en la región para contribuir a ello en el plano global. Estas medidas deberían implementarse y publicarse para conocimiento de todos los Estados Miembros.

3. Es pertinente señalar que las medidas de la confianza deben contar con una estructura en base a los principios de la transparencia, verificación, entendimiento y cooperación mutua, proporcionando un ambiente favorable para lograr un mayor acercamiento político y económico entre los países de la región.

4. Bolivia mantiene la firme convicción de que los problemas que puedan suscitarse entre Estados de la región deben solucionarse en forma pacífica. Por lo tanto, las medidas de confianza se traducen en acciones cuyo objetivo es contribuir a reducir o eliminar las causas y amenazas, mediante una mayor apertura a

disposiciones y compromisos de los Estados con el propósito de generar confianza y seguridad, creando un ambiente de cooperación mutua y defensa de intereses comunes, como actualmente lo hace la Unión Europea.

5. Bolivia desarrolla una política exterior de convivencia pacífica, entendimiento y cooperación con los países de la región.

6. En el plano subregional, Bolivia está comprometida de manera categórica con la Declaración de San Francisco – Quito, suscrita el 12 de julio de 2004, en la que los Estados miembros de la Comunidad Andina adoptan la tarea de establecer una Zona de Paz Andina, comprendiendo los territorios, el espacio aéreo y aguas bajo la soberanía y jurisdicción de Bolivia, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela, como una zona libre de armas nucleares, químicas, biológicas, y de minas antipersonal, en la que deberán desarrollarse las condiciones que permitan que los conflictos, cualquiera sea su naturaleza así como sus causas, se resuelvan de manera pacífica y concertada.

7. Resulta necesario que el Departamento de Desarme de las Naciones Unidas continúe con esta iniciativa hasta lograr el compromiso y cumplimiento por parte de todos los Estados Miembros.

## **Mauricio**

[Original: inglés]  
[20 de junio de 2006]

En su condición de Miembro de las Naciones Unidas, la República de Mauricio apoya plenamente las medidas de la Organización orientadas a promover y mantener la paz y la seguridad internacionales en beneficio de todos los pueblos sin discriminación alguna.

De conformidad con la resolución 60/64 de la Asamblea General relativa a las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, entre 2001 y 2002 un equipo de las fuerzas de policía de Mauricio participó en el programa de asistencia técnica, financiera y logística que se celebró en las Islas Comoras para ayudar a promover la paz y la seguridad en ese país. Además, Mauricio participa activamente en organizaciones regionales y subregionales dedicadas al desarrollo económico y social tales como la Unión Africana (UA), la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), el Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO), y la Comisión del Océano Índico. La Policía de Mauricio forma parte de la Organización Regional de Cooperación de Jefes de Policía del África Meridional (SARPCCO) y de la Interpol, donde se están haciendo grandes esfuerzos por racionalizar las normas de policía y promover los derechos humanos en la región.

## Pakistán

[Original: inglés]  
[7 de junio de 2006]

1. En su resolución 60/64 titulada “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”, que se aprobó por consenso, la Asamblea General destacó que las medidas de fomento de la confianza debían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, y alentó además la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades.

2. Las medidas de fomento de la confianza pueden contribuir de un modo significativo al fortalecimiento de la paz y la seguridad y al aumento de la confianza entre los Estados. Sin embargo, para apreciar en toda su magnitud la necesidad de adoptar este tipo de medidas, los principios en que deben basarse, las condiciones de su efectividad y los papeles que deben desempeñar la comunidad internacional y el Secretario General de las Naciones Unidas en relación con ellas, convendría plantear una serie de preguntas pertinentes para responderlas en forma lógica, de la manera siguiente:

### **¿En qué consiste la necesidad de adoptar medidas de fomento de la confianza?**

3. Los siguientes elementos sirven de fundamento a las medidas de fomento de la confianza:

- Las tensiones a nivel regional y subregional constituyen la principal fuente de inestabilidad;
- Las tensiones regionales alimentan la carrera de armamentos, lo que no sólo pone en peligro la paz y la seguridad internacionales sino que además socava las actividades de control de armas y el desarme;
- Las tensiones regionales y la carrera de armamentos crean obstáculos para el arreglo pacífico de controversias, aumentan la pobreza y propagan la desesperanza y la ira. La adquisición de arsenales militares por encima de las legítimas necesidades de seguridad es una de las principales causas de debilidad económica;
- Rebajar las tensiones mediante las medidas de fomento de la confianza y el arreglo pacífico de controversias permite a los Estados dedicar sus recursos y sus energías al desarrollo socioeconómico de sus habitantes. Esta estrategia también podría servir de complemento a las actividades de control de armamentos y el desarme, puesto que la mayoría de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión;
- Las medidas efectivas de desarme y limitación del armamento que restringen o reducen directamente la capacidad militar son especialmente eficaces para aumentar la confianza.

**¿Qué principios deberían servir de fundamento a las medidas de fomento de la confianza?**

4. Las medidas de fomento de la confianza deben adoptarse de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los siguientes:

- Arreglo pacífico de controversias, previsto en el Capítulo VI;
- Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;
- No intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados;
- Igualdad soberana de los Estados y derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a la ocupación y la dominación extranjeras.

**¿En qué condiciones son más efectivas las medidas de fomento de la confianza?**

5. Las medidas de fomento de la confianza son más efectivas cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Las medidas se combinan con serios esfuerzos encaminados a arreglar pacíficamente las controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Sin avances en la eliminación de las causas subyacentes de las controversias y la desconfianza entre los Estados, la utilidad de las medidas de fomento de la confianza se verá limitada;
- Existe sinceridad y un deseo genuino de disminuir las tensiones y arreglar las controversias de modo pacífico;
- Se celebran consultas abiertas y diálogos sin condiciones previas en las regiones que sufren las tensiones y conflictos;
- Las medidas ayudan a gestionar los conflictos hasta conseguir su solución;
- Se actúa con prudencia, entre otras cosas en la adquisición de armas. La adquisición masiva de armas y sistemas de armamentos por un Estado de la región o una de las partes en los acuerdos sobre medidas de fomento de la confianza puede tener efectos desestabilizadores y minar el proceso de fomento de la confianza;
- La carrera de armamentos a nivel regional se interrumpe con el logro de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos;
- Las medidas fomentan el mantenimiento de un equilibrio militar entre los Estados de la región en la adquisición, el desarrollo y el despliegue de diversos sistemas de armamento;
- Los acuerdos bilaterales regionales e internacionales relativos al control de armamentos y el desarme en que son partes los Estados interesados se cumplen estrictamente;
- Se utiliza una estrategia amplia en la aplicación de estas medidas en las esferas política, militar, económica, social, humanitaria y cultural;
- Son los propios Estados de cada región quienes deciden la combinación adecuada de los distintos tipos de medidas de fomento de la confianza.

**Polonia**

[Original: inglés]  
[1° de mayo de 2006]

1. La estrategia de control de las armas convencionales de Polonia es importante en el marco de las políticas de seguridad regionales y subregionales. Polonia es parte en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, que ha establecido un equilibrio seguro y estable entre las fuerzas armadas convencionales del continente europeo basándose en la cooperación pacífica. En consecuencia este instrumento se ha convertido y sigue siendo la piedra angular de la seguridad y la estabilidad en Europa, tanto en términos de reducción de las tensiones derivadas de la acumulación de armamento mediante el control de armas a nivel regional como de la mayor estabilidad lograda gracias a la creación de confianza, la transparencia, la previsibilidad y el intercambio de información entre los Estados partes en el Tratado.

2. Polonia también es parte en el Tratado de cielos abiertos, que establece un programa de vuelos no armados de reconocimiento sobre la totalidad del territorio de sus Estados partes y cuyo objetivo es mejorar la confianza y el entendimiento mutuos, otorgando a sus participantes, con independencia de su tamaño, un papel directo en la recopilación de información sobre las fuerzas y actividades militares que sean de su interés, en lo que supone una de las iniciativas internacionales más amplias emprendidas hasta la fecha para promover la apertura y la transparencia de las fuerzas y actividades militares. Polonia también participa en otros acuerdos de control de las armas convencionales concertados en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluido el Documento de Viena de 1999 relativo a las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, que tiene por objeto promover la confianza mutua y disipar los temores sobre las actividades militares por medio del fomento de la apertura y la transparencia. Sus disposiciones relativas al intercambio y la verificación de inteligencia militar sobre las fuerzas armadas de los Estados participantes, sus políticas de defensa y sus actividades militares, incluidos el monto de su presupuesto de defensa, la ubicación, el tamaño y la potencia de las unidades y formaciones militares, la comunicación mutua de calendarios anuales y la notificación previa de ciertas actividades militares, así como la observación de ciertas actividades militares, aumentan la transparencia y la confianza, impulsando una cooperación más amplia y más profunda entre los Estados, tanto a nivel regional como subregional.

3. Además, como miembro de la Unión Europea, la República de Polonia cumple sus obligaciones en materia de política exterior y de seguridad común, tales como las derivadas del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y el Código de Conducta de la Unión Europea sobre la exportación de armas. Todos los acuerdos e iniciativas mencionados constituyen un elemento esencial de la seguridad cooperativa en Europa y seguirán siendo instrumentos importantes para reforzar la seguridad mientras existan riesgos de índole militar y para la seguridad, aunque sean de carácter y alcance diferentes de los de épocas pasadas.

4. Otorgamos gran importancia a las medidas regionales de fomento de la confianza y la seguridad. Las medidas de carácter bilateral contribuyen sin duda a

aumentar la transparencia, la apertura, la confianza y la seguridad y a establecer y mejorar las relaciones de buena vecindad y cooperación en el ámbito de la seguridad y el control de armas. Buenos ejemplos de cooperación efectiva de ámbito subregional son el acuerdo entre el Gobierno de la República de Polonia y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre medidas complementarias de fomento de la confianza y la seguridad, firmado en abril de 2004, y el conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad que complementan el Documento de Viena de 1999 aprobado por la República de Belarús y la República de Polonia en junio de 2004. El objetivo de estos acuerdos es impulsar la cooperación bilateral en el ámbito militar para contribuir a aumentar la confianza y reforzar las relaciones de buena vecindad, así como la seguridad, en la región de Europa central y oriental. Esas metas pueden alcanzarse, entre otras cosas, invitando a observadores a que presencien las actividades realizadas por formaciones y unidades de las fuerzas armadas según lo establecido en los acuerdos, celebrando reuniones anuales para elaborar recomendaciones orientadas a la mejora de la aplicación de las medidas mencionadas en los acuerdos y evaluando su aplicación.

5. Polonia, cuya experiencia en la aplicación del régimen europeo de control de armas convencionales ha sido positiva, alienta encarecidamente a otros Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que entablen negociaciones sobre acuerdos de este tipo. Estamos firmemente convencidos de que el fortalecimiento y la ampliación de la cooperación regional y subregional entre los Estados y la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales en que son partes contribuirán a seguir reforzando la confianza mutua, así como la seguridad en los planos regional y subregional, y en la comunidad de las Naciones Unidas en su conjunto. Por nuestra parte, estamos dispuestos a compartir con los Estados interesados las experiencias que hemos adquirido durante el cumplimiento de los acuerdos de control de armas convencionales mencionados.

## **Suriname**

[Original: inglés]  
[14 de junio de 2006]

1. Suriname promueve el arreglo pacífico de controversias.
2. El Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas utilizan reglamentos para definir sus políticas.
3. Suriname es parte en varias convenciones internacionales que se ocupan de cuestiones de desarme, tales como las siguientes:
  - a) Convención sobre las armas químicas, de 30 de abril de 1997;
  - b) Convención sobre las armas biológicas, de 6 de enero de 1993;
  - c) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 30 de junio de 1976;
  - d) Tratado de Tlatelolco, de 7 de junio de 1997; y
  - e) Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 9 de abril de 1993.

Conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa es el encargado de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esos tratados. Suriname no posee armas de destrucción en masa (nucleares, químicas o biológicas).

4. Las Fuerzas Armadas de Suriname son la única entidad que posee armamento convencional. En 1992, Suriname presentó su lista de armas convencionales a las Naciones Unidas y desde entonces ha notificado periódicamente que no tiene nada de que informar, puesto que no se han registrado nuevas adquisiciones.

5. En cuanto a los programas extranjeros de capacitación y entrenamiento militar, Suriname ha concertado acuerdos bilaterales con:

- Francia, en materia de intercambio de personal militar para entrenamientos ordinarios y avanzados en materia de guerra en la selva;
- Los Países Bajos, por ejemplo en materia de guerra en la selva;
- Los Estados Unidos de América:
  - a) El Programa de capacitación y entrenamiento militar internacional (IMET) prevé la concesión de becas de formación en los Estados Unidos y en algunos casos en instalaciones militares estadounidenses en el exterior a determinados militares extranjeros y funcionarios civiles que desempeñan tareas conexas;
  - b) Los ejercicios y entrenamientos conjuntos de cooperación (JCET), facilitan el traslado de soldados estadounidenses a países extranjeros para llevar a cabo ejercicios de capacitación en cooperación con las fuerzas armadas del país de que se trate;
  - c) Las maniobras “Vientos Alisios” permiten la asignación de fondos para capacitación militar en el Caribe;
  - d) Los fondos de los programas de actividades tradicionales de mando (TCA) se utilizan para mantener contactos con fuerzas armadas de otros países y emprender actividades análogas para fomentar una orientación más democrática de las fuerzas de defensa y unidades militares de países extranjeros;
  - e) Las operaciones de mantenimiento de la paz: las fuerzas armadas de los Estados Unidos llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz conjuntamente con soldados procedentes de otros países. Suriname participa en ejercicios de este tipo organizados por los Estados Unidos pero no en operaciones de mantenimiento de la paz propiamente dichas. En cuanto a las víctimas de Haití (1995), Suriname participó en una operación de mantenimiento de la paz de los Estados Unidos como parte del contingente de los Países Bajos;
- Brasil: enseñanza y capacitación;
- Indonesia: enseñanza y capacitación;
- Venezuela: enseñanza y capacitación.

6. Suriname ha concertado acuerdos bilaterales con países vecinos en materia de seguridad fronteriza para acabar con el contrabando de bienes, el cruce ilegal de

fronteras, etc. En este contexto, la frontera entre la Guyana Francesa y Suriname que discurre a lo largo del río Marowijne es patrullada periódicamente por una unidad fluvial y se están manteniendo además conversaciones con el Brasil sobre el modo de proteger la frontera sur de Suriname.

7. Suriname es parte en la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal desde el 1° de noviembre de 2002. Durante la guerra civil que tuvo lugar en 1986 se sembraron minas antipersonal en el territorio del país, de las que se han eliminado unas 1.000. Las actividades iniciales de remoción consistieron en una iniciativa internacional realizada con el apoyo de los Gobiernos de Guyana y el Brasil, que donaron el equipo de remoción de minas con el respaldo financiero de los Países Bajos. Las actividades de remoción fueron realizadas por miembros de las Fuerzas Armadas de Suriname, que recibieron el apoyo técnico de militares del Ejército brasileño bajo la supervisión y con la asistencia de la Organización de los Estados Americanos. Gracias a la destrucción de trampas explosivas, armas y minas, los habitantes de las zonas afectadas pudieron volver a sus hogares. Durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2004, las Fuerzas Armadas de Suriname, junto con el ejército de Honduras, emprendieron la fase final de la operación de remoción en el último campo de minas del país (situado concretamente en Stolkertsijver, dentro del distrito de Commewijne). Actualmente Suriname está libre de minas.

8. Suriname es parte en la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, y en la iniciativa sobre proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

En este contexto, es importante observar que Suriname no cuenta con industria armamentística de ningún tipo, e importa las armas de fuego y sus piezas y municiones. El país tiene además una larga historia legislativa de normas que establecen estrictos controles sobre las armas de fuego, con leyes, principios y normas que imponen salvaguardias a la importación, la exportación y el trasbordo de armas de fuego y de sus componentes y municiones. Estos controles se refieren a la venta de armas de fuego, la necesidad de que comerciantes y usuarios obtengan licencia, los requisitos sobre los registros de las ventas, la prohibición de ciertos tipos de armas y la imposición de sanciones estrictas por la posesión ilegal o la utilización indebida de armas de fuego.

9. Suriname está incluido en la categoría de los pequeños Estados insulares debido a que su población es relativamente pequeña, su economía, capacidad industrial y producto interno bruto son reducidos y el país cuenta además con fronteras muy extensas, lo que puede dar lugar a necesidades especiales de seguridad en materia, por ejemplo, de las actividades relacionadas con las drogas, el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, la delincuencia transnacional y el terrorismo. No obstante, Suriname podría convertirse en una economía en expansión gracias a su riqueza de recursos naturales. En cuanto a los convenios internacionales de lucha contra el terrorismo, Suriname es parte en varios de ellos, incluidos el Convenio de La Haya, el Convenio de Montreal y su Protocolo, el Convenio de Tokio, la Convención Internacional contra la toma de rehenes y la Convención Interamericana contra el Terrorismo.

Suriname también ha puesto en práctica un código de protección de aeropuertos e instalaciones portuarias.